



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO- SENCE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA y PARINACOTA.**

**REF.:** Aplica multa administrativa, a la Institución Ejecutora, Organización No Gubernamental **“Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat - Cordunap”**, RUT.73.832.700-4, en el marco de la supervisión realizada al Programa Inversión en la Comunidad, Trato Directo.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1**

**ARICA, 4 de Enero de 2016.**

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, la Resolución Exenta N° 1528 de fecha 31 de marzo de 2015 y sus modificaciones, que Aprueba Bases de Licitación para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Segundo Llamado 2015, la Resolución Exenta N° 2985 de fecha 01 de julio de 2015, que Autoriza trato o contratación directa para la asignación de Proyectos de Inversión en la Comunidad por el período 01 de julio al 31 de diciembre de 2015, para las comunas de Arica, Camarones, General Lagos y Putre de la región de Arica y Parinacota, siendo adjudica en la comuna de Arica a la **Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat - Cordunap, RUT. 73.832.700-4**, en adelante denominado “Ejecutor”, representado legalmente por don Lucas Andrés Silva Sepúlveda, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avda. Playa Brava N° 3256, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

2.- Que, el día 31 de agosto de 2015, mediante informe Inspectivo Regional Folio N°1, el Encargado del programa inversión en la Comunidad SENCE Arica y Parinacota Sr. Eduardo Campos Pavez, deriva el caso a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional, para su pronunciamiento final. Se procede a fiscalizar, como consta en el informe Inspectivo Regional, Folio N°108-A, constatando la siguiente irregularidad:

a) Durante el mes de Agosto el ejecutor, realizó el pago de las cotizaciones del mes de Julio de los beneficiarios del programa, con fecha 26 de Agosto del 2015, a través de sistema electrónico por PreviRed, sabiendo que las cotizaciones deberían ser pagadas como máximo el día 10 de cada mes por caja o el 13 de cada mes por internet.

3.- Que, mediante Carta (D.R.) N° 247/15, de fecha 02 de octubre de 2015, se formulan cargos al Ejecutor en comento, por el hecho irregular constatado en el proceso de supervisión, incoado por esta Dirección Regional.

4.- Que, el Ejecutor de la referencia a la fecha no ha presentado descargos.

5.- Que, respecto al hecho irregular descrito en el considerando segundo (2), letra a), en relación a efectuar declaración y pago atrasado de las cotizaciones previsionales de los beneficiarios del programa, correspondientes al mes de Julio del presente año, según los plazos establecidos por PREVIRED., el Organismo "Ejecutor", infringe lo establecido en Resoluciones Exentas N° 445 y N°446, ambas de fecha 01 de julio de 2015, aprueban convenios de colaboración entre CORDUNAP (Organismo Ejecutor) y SENCE, en el acápite octavo (8) de "Obligaciones Administrativas del Ejecutor", numeral quinto (5) el cual señala como una de las obligaciones del ejecutor; "efectuar el pago oportuno de cotizaciones previsionales: Fondo de Pensiones (incluido Seguro de Cesantía), Salud y Seguro de Invalidez y Sobrevivencia", que el hecho irregular es sancionable según lo previsto en Resolución Exenta N°1528, de fecha 31 de marzo de 2015, que aprueba bases de licitación, en el punto diecisiete (17)"Fiscalización", Letra C) "Infracciones Graves", tercera viñeta, que indica como conducta irregular "que las Instituciones Ejecutoras efectúen la declaración y el pago atrasado de las cotizaciones previsionales, según los plazos establecidos por PREVIRED", que la multa aplicar fluctúa entre 31 a 50 U.T.M. dependiendo de la gravedad del hecho.

6- Que, el Servicio Nacional tiene la facultad de fiscalizar y supervisar la ejecución del programa, según lo establecido en Resolución Exenta N°1528, de fecha 31 de marzo de 2015 y sus modificaciones, que Aprueba las Bases de Licitación para Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión a la Comunidad, Segundo Llamado 2015; según numeral Dieciséis (16), "SUPERVISION POR PARTE DE SENCE", párrafo primero (1), el cual dice: *corresponderá al SENCE la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ejecutor, al tenor de las presentes bases y los convenios respectivos, pudiendo solicitar la información y documentación que estime pertinente y según numeral diecisiete (17), "FISCALIZACIÓN", párrafo primero (1), el cual dice: Un vez informada la Unidad regional de Fiscalización que la anomalía no se encuentra subsanada o que la misma es fraudulenta o no subsanable, deberá concurrir al lugar de la infracción y practicar la correspondiente fiscalización, levantando el acta respectiva y formular, en ese acto, los cargos que correspondan, o más tardar dentro del tercer día corrido de efectuada la visita inspectiva, con el objeto de velar por el cabal y oportuno cumplimiento del programa.*

7.- Que, la presente Resolución Exenta, se funda en el Informe Inspectivo Regional N°108-A, de fecha 02 de octubre de 2015, el cual contiene los fundamentos de hecho, sobre los cuales se fundamenta la presente Resolución Exenta.

8.- Que, de acuerdo a lo establecido en Resolución Exenta N°1528, de fecha 31 de marzo de 2015 y sus modificaciones, que Aprueba las Bases de Licitación para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, específicamente en el título décimo quinto (15), de "INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES", se establece las facultades de SENCE, para dar cumplimiento a los convenios respectivos, y lo indicado en el título décimo séptimo (17) de "FISCALIZACIÓN", que establece las sanciones posibles de aplicar de acuerdo a su gravedad;

<b>Tramo</b>	<b>Tipo de Infracción</b>	<b>Sanción</b>
1	Faltas Leves	Amonestación escrita a Aplicación de multa de 3 a 15 UTM
2	Faltas de Mediana Gravedad	Multa de 16 a 30 UTM
3	Faltas Graves	Multa de 31 a 50 UTM

9.- Las multas expuestas serán determinadas y aplicadas por el Director Regional respectivo, mediante resolución fundada, debiendo para ello considerar tanto los factores atenuantes como agravantes que concurran en cada caso/tales como: la gravedad de la infracción, conducta previa del Ejecutor y la cooperación que éste preste o la obstaculización del mismo a la fiscalización, siendo aplicable a su respecto lo dispuesto el Título V, artículos 67 y siguientes, del decreto supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en todo aquello que no estuviere regulado en estas bases administrativas y técnicas.

**VISTO:**

La ley 19.518, en su artículo 85 N°5, en relación a los Decretos N°s 1, de 05 Enero de 2010, y sus modificaciones, que establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del programa Inversión en la Comunidad, que establece convenio de ejecución y transferencia de recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Resolución Exenta N°1528 de fecha 31 de marzo de 2015 y sus modificaciones, que Aprueba Bases de Licitación para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, y las resoluciones N°445 y 446, ambas de fecha 01 de julio de 2015, que aprueban convenio de colaboración con transferencia de recursos con la persona jurídica sin fines de lucro "**Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat - Cordunap**", para la ejecución del Programa Inversión en la Comunidad, en la modalidad de trato o contratación directa, Resolución Exenta N°7515, de fecha 30 de diciembre de 2014, de este Servicio Nacional, que delegó facultades en los directores regionales y la Resolución N°1600, de 2008/, de la Contraloría general de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**RESUELVO:**

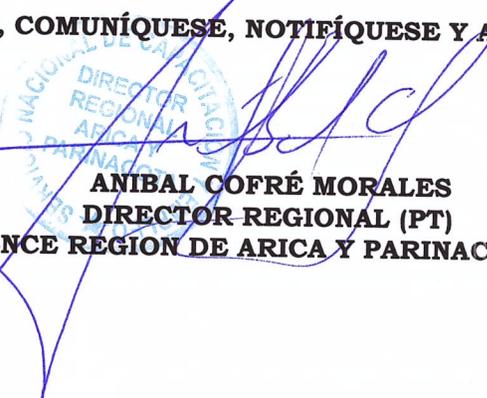
1. Aplicase, a la Organización No Gubernamental, "**Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat - Cordunap**", RUT. N° 73.832.700-4, la siguiente multa administrativa:

- **MULTA EQUIVALENTE A 34 UTM**, por el hecho irregular descrito en el considerando Segundo (2), letras a) el cual se sanciona según lo previsto en Resolución Exenta N°1528 de fecha 31 de marzo de 2015, que Aprueba Bases de Licitación para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión a la Comunidad, en su numeral Décimo séptimo (17) "FISCALIZACIÓN", letra C) párrafo de las "Infracciones Graves", tercera viñeta, que indica, que las instituciones Ejecutoras efectúen la declaración y el pago atrasado de las cotizaciones previsionales, según los plazos establecidos por PREVIRED.

2. La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, debiendo acreditar su pago en esta Dirección Regional. La materialización del pago deberá realizarse utilizando la boleta de depósito que se adjunta a la presente Resolución Exenta, lo anterior, a objeto que este Servicio Nacional de Capacitación pueda identificar el origen y el responsable del depósito. El mismo plazo de 5 días se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo N°41 en relación al artículo N°59 ambos de la Ley N°19.880. Con todo el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa.

3. Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**ANIBAL COFRÉ MORALES**  
**DIRECTOR REGIONAL (PT)**  
**SENCE REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

ACM/VRDC/HCR

Distribución:

- ONG, CORDUNAP
- Depto. Empleo Regional/Central.
- Depto. Pagos Central/Regional.
- Unidad Central de Fiscalización.
- Depto., DAF. REGIONAL/CENTRAL
- Archivo.